

Consejo Municipal de Abonados y Abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales

Udal Kirol Instalazioen Abonatuen Udal Kontseilua

VILLAVA-ATARRABIA

Reglamento de Organización y Funcionamiento

1.- Fundamentación legal del Consejo Municipal de Abonados y Abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales

La participación de los colectivos populares en el ámbito municipal es causa, por un lado de la democratización de la sociedad y, por otro, de la actuación democrática municipal en los diversas materias de competencia municipal y de interés de la ciudadanía.

En el año de 2006, el Ayuntamiento de Villava constituyo el Consejo Municipal de Deportes, para articular la representatividad de los ciudadanos, propiciar el debate y la comunicación y crear un marco de participación en las tareas encomendadas al Ayuntamiento de Villava en el área de Deportes.

Tras cuatro años de funcionamiento de dicho Consejo, es conveniente profundizar la participación de los abonados y abonadas a las instalaciones deportivas municipales, de conformidad a las previsiones del Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 25 de febrero de 2010, que así mismo prevé, a propuesta de La Alcaldía o de un diez por ciento de las entidades inscritas en el fichero Municipal de entidades, la creación de los consejos sectoriales como órganos de participación ciudadana que no podrán en ningún momento menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del título cuarto del Reglamento de Participación Ciudadana se procede a establecer mediante el presente Reglamento la composición, organización y ámbito de actuación del Consejo Municipal de Abonados y abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales

2.- Definición y Finalidad Consejo Municipal de Abonados y Abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales (CMA)

El Consejo Municipal de Abonados y abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales, en adelante CMA es un órgano, creado desde la actuación de la política municipal, en defensa de los intereses de los abonado a las instalaciones deportivas municipales y con participación de los representantes de los mismos y de los representantes políticos destinados a tal Consejo,

El CMA es un órgano de carácter consultivo y deliberativo para articular la representatividad de los ciudadanos, propiciar el debate y la comunicación y crear un marco de participación en las tareas que asume el Ayuntamiento de Villava en el área las Instalaciones Deportivas Municipales y en la promoción de las mismas.

El Consejo Municipal de Abonados y abonadas es un Órgano Sectorial del municipio de Villava que tiene por finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con las instalaciones deportivas y las actividades que en ellas se desarrollan.

3.- Composición del Consejo Municipal de Abonados y abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales

El Consejo Municipal de Abonados y abonadas tendrá la siguiente composición:

A) Presidencia del Consejo:

El Alcalde o el miembro de la corporación nombrado por el Alcalde, en quien delegue.

B) Vicepresidencia del Consejo:

El Concejal presidente de la Comisión Informativa municipal de Deportes

C) Vocales:

- **UN** representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.
- **CINCO** representantes de los de los abonados y abonadas de las instalaciones deportivas municipales.
- El Técnico de Deportes del Ayuntamiento, que actuara con voz y sin voto.

D) Secretaría:

Desempeñará las funciones de Secretaria del Consejo la persona designada por el mismo.

E) Los representantes de los abonados y abonadas, que deberán personas mayores de edad legal, serán elegidos de entre los abonados y abonadas que reúnan esta condición y se encuentren al corriente del abono de sus cuotas a través de un proceso electoral de la manera que se establece en el anejo.

F) El mandato de las personas representantes de los abonados y abonadas tendrá una duración de cuatro años, si bien su mandato se podrá prorrogar hasta que se produzca la elección de los nuevos representantes de los mismos.

G) En el caso de renuncia o vacante por cualquier causa de alguno de representantes de los abonados y abonadas, y mediante resolución de Alcaldía, se procederá a la designación del sustituto, elegido de entre los de la lista de reserva que corresponda de conformidad al número de votos obtenido en el proceso electoral.

H) En el caso de que la relación de candidatos y candidatas de la lista de reserva resulte agotada, el Alcalde propondrá una o varias personas de especial relevancia de entre los abonados y abonadas, que deberá ser ratificada por mayoría simple de entre los integrantes del CMA. Su mandato tendrá la duración hasta la celebración del siguiente procedimiento electoral para cubrir esas vacantes que deberá tener lugar el primer o segundo viernes de septiembre del año correspondiente

4.- Funciones.

Son funciones del Consejo Municipal de Abonados y abonadas:

- a) Participar en las deliberaciones en todo lo referente a la promoción de instalaciones deportivas en la localidad, elaborando anualmente programas y memorias de actuación.
- b) Conocer e informar la situación de las instalaciones deportivas en Villava.

- c) Conocer e informar los criterios y planes de actuación del Ayuntamiento en el área de instalaciones deportivas proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de ésta y en concreto, ser escuchado durante la elaboración de los planes y presupuestos del área.
- d) Efectuar un seguimiento y valoración de la aplicación del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, proponiendo en su caso la reforma de su articulado.
- e) Proponer al Ayuntamiento cuantas medidas consideren convenientes en materia de promoción y fomento de Instalaciones Deportivas.
- f) Efectuar propuestas al Ayuntamiento en lo relativo la gestión de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal, especialmente en materia de gastos e inversiones en las Instalaciones Deportivas Municipales
- g) Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares.
- h) Conocer e informar las iniciativas que se le dirijan por personas y organizaciones no representadas en el Consejo.
- i) Formular solicitudes quejas y sugerencias tanto por propia iniciativa o dando traslado de las que se les realicen.
- j) Participar en las actividades a realizar en relación con el deporte en Villava.
- k) Promover la participación en las actividades deportivas que se realicen en las Instalaciones Deportivas Municipales Villava.
- l) Conocer, informar y efectuar propuestas sobre la gestión de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- m) Debatir y aprobar un informe sobre las actuaciones realizadas durante el periodo y proponer iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado ante el ayuntamiento para su debate en sesión de la Comisión Informativa de Deportes y en la de Seguimiento, convocadas al efecto
- n) El CMA dispondrá en un lugar preferente de las Instalaciones Deportivas Municipales de un tablón de anuncios y un buzón de sugerencias, sin perjuicio de la utilización de otros canales para la difusión de su actividad (BIM, página web municipal, ...)
- o) Colaborar en el buen funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- p) Los representantes de los abonados y abonadas en el Consejo Municipal de Abonados y abonadas, serán convocados a participar en el Consejo Municipal de Deportes, pudiendo delegar su participación en uno de ellos.

5.- Funcionamiento.

El Consejo Municipal de Abonados y abonadas se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo 2 del título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

- a) El CMA se reunirá en dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villava sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia, o cuando lo soliciten un tercio de los miembros.

- b) Además de los componentes del Consejo, podrán asistir a las sesiones del mismo, con voz y sin voto, otras personas cuya presencia se estime conveniente por la Presidencia, debido al conocimiento en los temas que vayan a tratarse.
- c) El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda, cuando asistan la tercera parte de sus componentes.
- d) Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. Cada miembro del CMA tendrá un voto, con independencia del número de asistentes a la reunión por grupo.
- e) La convocatoria será acordada y notificada por adscrito a cada uno/a de los/as vocales con una antelación mínima de una semana, salvo en los casos de urgencia, y a la que se acompañará el orden del día.
- f) De cada sesión se levantará acta con los siguientes contenidos:
 - Personas que hayan asistido indicando al grupo que representan.
 - Puntos principales de deliberación con indicación de las personas intervinientes.
 - Tema y resultado de la votación.
 - Contenidos de los informes o propuestas.
- g) Una copia de dicha acta junto con la correspondiente documentación será remitida al Ayuntamiento de Villava a fin de posibilitar el seguimiento de las propuestas adoptadas en el Consejo.
- h) Cuando el Consejo lo estime conveniente, podrán formarse comisiones o grupos de trabajo sobre alguna de las materias objeto de su competencia y/o convocar a sus sesiones a otros miembros del Ayuntamiento.

Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones del Consejo.
- c) Presidir las sesiones, dirigiendo el debate y el orden de las mismas.
- d) Aquellas que sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.

Son funciones de la Vicepresidencia del Consejo:

- a) Las que corresponden a Presidencia en caso de delegación, sustitución o ausencia del mismo.

Son funciones de la Secretaría del Consejo:

- a) Levantar actas de las sesiones del Pleno.
- b) Dirigir las actividades administrativas del Consejo.
- c) Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas.
- d) Cumplir los acuerdos del Consejo.
- e) Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretaría del Consejo .

Villava, a 5 de julio de 2010

Anejo

Reglamento Electoral

1º) Tienen derecho de sufragio activo todos los abonados y abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales, mayores de edad legal, que estén de alta en el mes de enero del año en que se convoque elecciones y permanezcan en esa condición a la fecha de convocatoria del proceso electoral, y que estén al corriente en el abono de las cuotas.

Tienen derecho de sufragio pasivo todos los abonados y abonadas a las Instalaciones Deportivas Municipales, mayores de edad legal, que tengan al menos una antigüedad de un año consecutivo anterior a la fecha de convocatoria del proceso electoral, y que estén al corriente en el abono de las cuotas.

2º) Los elegibles lo efectuarán en nombre propio, sin perjuicio de su adscripción a una determinada asociación o agrupación de abonados y abonadas.

No podrá ser elegible quien ostente cargo de concejal en el Ayuntamiento de Villava.

3º) Cada elector deberá señalar en la papeleta un único candidato de su preferencia.

4º) Resultarán elegidos los candidatos y candidatas que obtengan el mayor número de votos hasta un número de cinco. En caso de empate resultará elegido el candidato o candidata que ostenta mayor antigüedad como abonado de carácter indefinido a las Instalaciones Deportivas Municipales, y si así no se resolviera el empate, el mismo se resolverá aleatoriamente por sorteo.

5º) Mesa electoral:

La Mesa será la encargada de vigilar todo el proceso electoral, presidir la votación, realizar el escrutinio, levantar el acta correspondiente y resolver cualquier reclamación que se presente.

Cada Mesa estará formada por el Presidente y dos vocales, que serán designados mediante sorteo entre todos los abonados y abonadas. En caso de renuncia, por parte de Alcaldía se procederá a la designación, entre los empleados municipales, de los sustitutos de los miembros de cada mesa.

Se constituirán dos mesas electorales. En una votarán los abonados y abonadas con derecho a voto cuyos apellidos empiecen por la letra A hasta la K, y en la otra los abonados y abonadas con apellidos desde la letra L hasta la Z.

Ninguno de los componentes de la mesa podrá ser candidato.

Quienes formen parte de las Mesas electorales percibirán una gratificación análoga a la que se percibe en otros procesos electorales.

Las personas elegibles tendrán derecho a nombrar un interventor por mesa.

6º) Procedimiento electoral y Campaña.

a) El Ayuntamiento de Villava tendrá a su cargo proporcionar el censo electoral, la designación de las personas que formaran parte de las mesas electorales y el material y documentación necesaria para el desarrollo de las votaciones, que necesariamente estará redactada en castellano y en euskera.

El censo de abonados y abonadas electores será expuesto en el tablón de anuncios de las IDM durante un plazo de quince días a fin de que se puedan formular alegaciones que deberán ser resueltas con una antelación de al menos cinco días a la fecha de celebración de las elecciones.

Quienes deseen ser candidatos y candidatas presentaran su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días entre las fechas que se establezcan en la Resolución de Alcaldía de convocatoria de las elecciones.

El plazo para la presentación de candidatos y candidatas, finalizará el vigésimo día anterior al día de celebración de las elecciones y previa comprobación de que reúnen los requisitos establecidos reglamentariamente se procederá a su proclamación o rechazo mediante Resolución de Alcaldía, que se dictará en el plazo de una semana

En el caso de que el número de candidatos y candidatas no superara el de puestos a elegir, los candidatos y candidatas serán proclamados automáticamente mediante Resolución de Alcaldía, sin necesidad de que se realice votación.

En el caso de que el número de candidatos y candidatas presentados sea inferior al de puestos vacantes a elegir, se procederá por la Alcaldía a la designación de representantes de los abonados y abonadas de conformidad al procedimiento establecido en el artículo tres párrafo h) del Reglamento de Organización y funcionamiento del CMA del que este anejo es parte integrante.

b) El Ayuntamiento facilitara a todos los candidatos y candidatas espacios municipales para presentar sus propuestas y programas a los abonados y abonadas. Así mismo previa reunión con el concejal de Deportes, se les ofrecerá la posible realización de una sesión en la que expliquen sus programas en la manera que se acuerde.

7º) Votación:

La jornada electoral tendrá lugar el primer o segundo viernes de septiembre y mediante Resolución de Alcaldía se determinara un horario de **11:00 a 18 :00** horas para la realización de las votaciones,

1. El acto de la votación se efectuará en las Instalaciones Deportivas Municipales.

El Ayuntamiento facilitará los medios precisos para el normal desarrollo de la votación y de todo el proceso electoral.

En las papeletas se podrá hacer constar la Asociación o Colectivo

2. El voto será libre, secreto, personal y directo, depositándose las papeletas, que en tamaño, color, impresión y calidad del papel serán de iguales características, en urnas cerradas.

3. Inmediatamente después de celebrada la votación, la Mesa electoral procederá públicamente al recuento de votos mediante la lectura por el Presidente, en voz alta, de los candidatos y candidatas/as señalados en las papeletas.

4. Del resultado del escrutinio se levantará acta, según modelo que proporcionará el Ayuntamiento, en la que se incluirán las incidencias y protestas habidas en su caso. Una vez redactada el acta será firmada por los componentes de la Mesa, los interventores y el representante del Ayuntamiento, si lo hubiere. Acto seguido, las Mesas electorales, en reunión conjunta, extenderán el acta del resultado global de la votación.

5. El Presidente de la Mesa remitirá copias del acta de escrutinio al Ayuntamiento y a los interventores de los candidatos y candidatas, así como a los representantes electos.

El original del acta, junto con las papeletas de votos nulos o impugnados por los interventores, serán entregadas inmediatamente, una vez finalizadas las actuaciones de la mesa, al representante del Ayuntamiento, que se hará cargo del depósito de las mismas.

El resultado de la votación se publicará en el tablón de anuncios de las Instalaciones, así como en el del Ayuntamiento de Villava y la página web municipal.

Mediante Resolución de Alcaldía se procederá a la proclamación de los cinco candidatos y candidatas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos como representantes de los abonados y abonadas en el CMA, de la manera prevista en el artículo 4 de este Reglamento. Así mismo, en esta Resolución, se hará constar una relación ordenada del resto de candidatos y candidatas con el número de votos obtenido por cada uno, con la finalidad de dar cumplimiento a la previsión de sustituciones señalada en el artículo 3 del presente Reglamento de organización y funcionamiento del CMA.